ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, No. SH- LP- 016-2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA realiza el estudio previo donde se especifica la conveniencia y oportunidad requerido conforme al Decreto 1860 del 2021 que modifico y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo, y la Ley 2069 del 2020 y Ley 80 de 1993, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Fondo de Desarrollo de Risaralda, fue creado mediante la Ordenanza No. 011 del 15 de noviembre de 1983, con el fin de contribuir al progreso económico, social cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental, mediante el otorgamiento de crédito, la captación de recursos y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados con prioridad en el Departamento de Risaralda.

Teniendo en cuenta que los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen un fácil acceso a financiamiento.

El Departamento de Risaralda, se constituyó en deudor del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, mediante la suscripción de los contratos de empréstito y pignoración, entre los años 2009 y 2010.

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda, instauró demanda ejecutiva en el año 2016 ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira proceso radicado con el número 66001-33-33-003-2016-00345-00, contra el Departamento de Risaralda, solicitando el pago de las obligaciones financieras adquiridas respecto de los contratos de empréstito y pignoración constituyendo en mora desde el año 2013

El Departamento de Risaralda durante los años 2008 y 2010 se excedió en el manejo de las finanzas, yendo en contraria a los límites establecidos para las transferencias realizadas a la Asamblea y a la Contraloría Departamental, tal y como lo estableció en Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el informe de viabilidad fiscal del Departamento correspondiente a dichos años, situación que le impedía asumir nuevos créditos, sin que previamente se aplicara la restricción del artículo 90 de la Ley 617 de 2000 por parte de la Entidad Financiera, es decir, sin realizar un plan de desempeño, previo a la suscripción del crédito.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, No. SH- LP- 016-2024

El Departamento de Risaralda, a su vez manifestó haber realizado la devolución total del capital, en virtud de los contratos de empréstito celebrados con el INFIDER, sumando los valores por concepto de amortizaciones, los pre-pagos a capital y los reintegros a favor del Instituto.

El Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira, mediante la Sentencia del 31 de octubre de 2024 que fue impugnada por el Departamento declaró no probados los argumentos ni excepciones propuestos por el Departamento de Risaralda, del pago de la obligación y de cobro de lo no debido, y ordenó además seguir con la ejecución del capital y fijo costas y agencias en Derecho.

Aunado a lo anterior, para la administración Departamental es necesario dar cumplimiento a la sentencia proferidas por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira dentro del expediente con radicado 66001-33-33-003-2016-00345-00, donde se libra mandamiento de pago sobre el compromiso financiero adquirido con el Instituto de fomento para el desarrollo de Risaralda- INFIDER.

Por lo anterior, el Departamento de Risaralda en aras de cumplir a cabalidad con la Sentencia ya mencionada, y con el fin de suspender además la generación de los intereses moratorios propuso un acuerdo de pago, el cual fue aprobado por INFIDER, quedando estipulado entonces la creación de un contrato de encargo fiduciario para el depósito del dinero adeudado y liquidado por el Consejo de Estado y realizar la custodia del mismo hasta que quede ejecutoriada la Sentencia de Segunda Instancia Judicial ante el Consejo de Estado.

De acuerdo a lo establecido en las propuestas presentadas a Infider y la misma aprobada por el instituto se requiere por medio de una licitación pública adelantar un proceso que derive en la suscripción de un contrato de Encargo Fiduciario donde se puedan realizar los depósitos correspondientes a la custodia para el pago de la Sentencia mencionada en las anteriores líneas de la siguiente manera.

Año	Fecha	Valor
2024	30 de Diciembre	$360.000.000
2025	31 de Marzo	$360.000.000
2026	31 de Marzo	$ 360.000.000
2027	31 de Marzo	$ 388.418.536

	total	$1.468.418.536

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas de entidades bancarias, fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para celebrar con una de ellas un contrato de Encargo Fiduciario para la custodia, por concepto de pago de sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del expediente 66001233300020140013501 de la Sección Tercera, donde ordena el pago del compromiso financiero adquirido con el Instituto de fomento para el desarrollo de Risaralda- INFIDER donde estos sean los beneficiarios.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra plan de compras de la entidad.

1.2. El plan de acción no aplica por tratarse de recursos propios del Departamento.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El presente proceso se encuentra respaldado por la Ordenanza Departamental No. 022 del 29 de octubre de 2024 aprobada por la Honorable Asamblea Departamental, " Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda, para la reprogramación y adición de una vigencia futura y la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027- Risaralda Equitativa e Incluyente".

Conforme a lo anterior la Secretaria de Hacienda es competente para adelantar el presente proceso de contratación la cual a su vez no solo permitirá subsanar la necesidad esbozada en el presente documento sino que además permitirá cumplir la misión de la dependencia la cual es planear, orientar y ejecutar las políticas económicas – financieras del Departamento que permitan la financiación de los planes, programas y proyectos del Gobierno Departamental, mediante procesos de gestión financiera, recaudo, optimización y administración de los recursos y racionalización del gasto público con transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad mediante la definición de políticas fiscales y financieras para el Departamento;

Se realiza el presente proceso de contratación toda vez que es acorde al Plan de Desarrollo vigente con programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y subprograma denominado: Implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos indispensables para la financiación

de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda 2024-2027, se encuentra el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE INGRESOS Y CRECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" bajo el código 2024003660059.

La mejor forma y la más conveniente para que el Departamento de Risaralda logre satisfacer la necesidad existente, es realizar una licitación pública a fin de celebrar un contrato con una empresa del gremio fiduciario para que custodie los recursos para el pago de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del expediente 66001233300020140013501 de la Sección Tercera, donde ordena el pago del compromiso financiero adquirido con el Instituto de fomento para el desarrollo de Risaralda- INFIDER

3. OBJETO A CONTRATAR

Administrar los recursos para el pago de la Sentencia Judicial en relación con el proceso ejecutivo adelantado en contra del Departamento de Risaralda con radicado 66001-33-33-003-2016-00345-00 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas de entidades fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para administrar, los recursos para el cumplimiento de la programación del pago de la Sentencia Judicial a favor del Infider, administrar dichos recursos de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones contenidos en la licitación pública.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el estatuto general de contratación este contrato se encuentra en el grupo de los servicios en el segmento servicios financieros y de seguros de código número 84, en la Familia Banca e Inversiones de código número 8412 y pertenece a la clase servicios de mercado de títulos valores de código número 841218.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones del Contratista.

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y con todas y cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1. Recibir los recursos entregados por el Departamento de Risaralda para la programación del pago de Sentencia Judicial anteriormente mencionada.

2) Realizar diligentemente los actos necesarios para la consecución del objeto del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO que se derive de la presente licitación pública. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente para el desarrollo del contrato.

3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos recibidos ingresen a la FIDUCIA.

4) Administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, mientras se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, atendiendo los lineamientos de los Decretos 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012 y demás normas y conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera.

5) Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del Departamento de Risaralda.

6) Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrando.

7) Realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo que se está informando, con el fin de rendir al Departamento de Risaralda un informe de la situación financiera del mismo, quien tendrá un término de quince (15) días siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, deberán ser resueltas dentro de los quince (15) días a la notificación de la observación. Adicionalmente presentará al Departamento de Risaralda los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo.

8) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que les hayan sido entregado para su administración, y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros, con cargo a propios recursos de la FIDUCIARIA. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa judicial.

9) Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del al Departamento de Risaralda y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la Ley.

10) Requerir instrucciones y conceptos a la Superintendente Financiero cuando tenga dudas fundadas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando las circunstancias lo exijan.

11) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración del ENCARGO FIDUCIARIO.

12) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al contrato de ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este, se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizara con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

13) Realizar trámites de constitución de las garantías que exige la Ley 80 de 1993, Y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

14) Informar al Departamento de Risaralda todo hecho o circunstancia que se presente en lo relacionadocon la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

15) Mantener vigente el ENCARGO FIDUCIARIO, durante seis (6) meses más, una póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se deriven de la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO, el incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del ENCARGO FIDUCIARIO sin indemnización alguna para la FIDUCIARIA y responderá patrimonialmente por los perjuicios generados al Departamento de Risaralda.

16) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones.

17) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentara una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO, en el que se detallen los siguientes aspectos:

a) El estado de Cuentas de ahorro del ENCARGO FIDUCIARIO paro lo cual se apoyara en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO.

b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución.

c) Estados Financieros.

18) Entregar al FIDEICOMITENTE inmediatamente con la finalización del ENCARGO FIDUCIARIO, los saldos de capital con ocasión de la ejecución del ENCARGO previa liquidación del mismo. Si EL FIDEICOMITENTE a esa fecha no ha retirado estos; se deberá seguir administrando por parte de la FIDUCIARIA hasta tanto EL FIDEICOMITENTE manifieste por escrito la fecha cuando deberá efectuarse su retiro. Evento en el cual, la FIDUCIARIA dispondrá de ocho (8) días calendario prorrogables mediante acuerdos de las partes para entregar los saldos administrados.

19) Designar como representante y responsable ante el Departamento de Risaralda del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno de sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta del fiduciario. La fiducia mantendrá permanentemente informada al fideicomitente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñara como GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO, el cual tendrá disposición permanente más no exclusiva.

20) Las demás en cumplimiento de la Ley para el cumplimiento del objeto y del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

21) La Fiduciaria deberá contar con usuario activo en la Plataforma SECOP II.

3.3.2. Obligaciones del Departamento

1) Cancelar la remuneración prevista en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de su causación, previa la presentación del documento de solicitud de pago de la comisión del periodo respectivo. Cabe destacar que los recursos del contrato así como el pago de administración del encargo fiduciario se encuentran excluidos del IVA por tratarse de un servicio de administración de recursos del Estado.

2) EL FIDEICOMITENTE, deberá asumir la responsabilidad en lo concerniente al envío integral de la información, cuyo procedimiento se concertará con el adjudicatario, una vez se suscriba el respectivo contrato.

3) Verificar a través de la Supervisión periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del Administrador Fiduciario de los recursos, con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por EL FIDEICOMITENTE .

4) Recibir y evaluar oportunamente los informes presentados por el Administrador Fiduciario y solicitar los ajustes que se requieran.

5) Revisar y solicitar los ajustes pertinentes, a la certificación expedida semestralmente por la fiduciaria sobre el comportamiento de las tasas, con el fin de obtener la mayor rentabilidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza del contrato, lo dispuesto en el presente estudio previo se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 5°, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, No. SH- LP- 016-2024

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 del 2021 que modifico y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo y la Ley 2069 del 2020.

La modalidad de selección, Licitación Pública, fue adoptada por cuanto se adecúa a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 y al inciso 4° del numeral 5° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 25 de la ley 1150 de 2007 que expresamente ordena seguir el trámite de la licitación pública para los efectos pretendidos, al señalar: "La selección de la sociedad fiduciaria a contratar sea pública o privada se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley (...)".

4.2. ORDENANZA DE FACULTADES. Decreto de delegación No. 012 del 02 de enero de 2024, Ordenanza No. 022 del 29 de octubre de 2024 " Por la cual se autoriza al gobernador del Departamento de Risaralda, para la reprogramación y Adición de una vigencia futura y la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027- Risaralda Equitativa e Incluyente".

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto oficial para la presente contratación es de ***OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($87.083.334),*** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos incluido el IVA, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato respaldado para la presente vigencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida en la presente vigencia.

Esta remuneración está sujeta a los CRITERIOS DE EVALUACION los cuales podrían generar que los proponentes bajen el costo de Administración a cero.

5.1. *Variables o forma en que se calculó el valor.*

El valor del presente contrato se toma con base a cotizaciones realizadas a empresas del sector fiduciario:

No	NOMBRE ENTIDAD	COSTO ADMINISTRACION	RADICADO	ENVIO
1	Fiduprevisora	$ 94,676,400	Via E-mail	9/24/2024
2	Fiduoccidente	$ 83,538,000	Via E-mail	9/24/2024
3	Fiduciaria Bancolombia	$ 66,830,400	Via E-mail	9/24/2024
TOTAL				**245,044,800**
PROMEDIO				**81,681,600**

5.2. *Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato.*

Retención en la Fuente. En aquellos casos que determine la Ley.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato, En aquellos casos que determine la Ley

Estampilla pro – Universidad Que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato En aquellos casos que determine la Ley.

Estampilla Pro – Desarrollo Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato. En aquellos casos que determine la Ley.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.

Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será del 19%

5.3 **Disponibilidad Presupuestal.** El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	Banco de proyectos	VALOR CDP	SECRETARIA
4539 del 04 de Diciembre de 2024	2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	2024003660059	OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL	Secretaría de Hacienda

			TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($87.083.334)	

5.4 Relación existente entre la contratación a realizar y el Rubro Presupuestal del que se derivan sus recursos.

Se realiza el presente proceso de contratación toda vez que es acorde al Plan de Desarrollo vigente con el programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y subprograma denominado: Implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda 2024-2027, se encuentra establecido en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE INGRESOS Y CRECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA” bajo el código 2024003660059.

6. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Risaralda cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma: Actas mensuales previo recibido a satisfacción por parte del interventor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de la cuenta de cobro;

2) Informes de que tratan las obligaciones especiales del contratista;

3) Certificación sobre el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los trabajadores que dedique a la ejecución del objeto del contrato a fin de dar

cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;

4) Certificación de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Supervisor del contrato la cual se expedirá a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación de que tratan los 3 numerales anteriores en debida forma.

En ningún caso la remuneración pactada será pagada con cargo a los rendimientos del ENCARGO, sino contra la partida presupuestal de EL FIDEICOMITENTE.

6.1. Origen de los recursos a ser administrados por la Fiduciaria.

Los recursos a ser administrados por parte de la fiduciaria provienen de recursos propios del Departamento de Risaralda.

6.2. Monto Estimado para Administración en el Encargo Fiduciario.

El valor señalado en la Sentencia Judicial, asciende a un valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.468.418.536)**

El valor a depositar en la FIDUCIARIA a favor del INFIDER se realizaría de la siguiente manera:

Año	Fecha	Valor
2024	30 de Diciembre	$360.000.000
2025	31 de Marzo	$360.000.000
2026	31 de Marzo	$ 360.000.000
2027	31 de Marzo	$ 388.418.536
	total	$1.468.418.536

Estos recursos varían de acuerdo a las solicitudes de pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se adjudique será contado a partir de la firma del acta de iniciación, y hasta que sea resuelta la Sentencia que se encuentra en apelación radicado por parte del Departamento de Risaralda en la Sección tercera del Consejo de Estado, por lo tanto dicho plazo será hasta el 31 de diciembre de 2027, lo anterior soportado mediante Ordenanza No. 022 del 29 de octubre de 2024 " Por la cual se autoriza al gobernador del Departamento de Risaralda, para la reprogramación y Adición de una vigencia futura y la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027" .

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los Proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la Propuesta será rechazada.

*Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaría Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados**,** en el portal Único de contratación SECOP II y la página Web del Departamento de Risaralda.*

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1860 del 2021 que modifico y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo, la Ley 2069 del 2020 *y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.*

***8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;*

a) Las Personas Jurídicas: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber

sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista para la presentación de la oferta. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

El FIDEICOMITENTE verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b) El Objeto Social: Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

c) La Calidad de Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal**.**

d) Las Facultades para Contratar del Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.

Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e) La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. Este requisito lo verificará El FIDEICOMITENTE con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual ésta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, Personería y los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.

f) El Perfil Solicitado: Sobre el particular, el numeral 2.2 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera señala que "(…) se entiende por negocios fiduciarios tanto los contratos de fiducia mercantil donde hay transferencia de la propiedad, **como los encargos fiduciarios donde existe la mera entrega de los bienes**,

éstos últimos también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato" (Negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, en virtud de un contrato de encargo fiduciario no hay transferencia de la propiedad y no se constituye un patrimonio autónomo, por lo que los recursos aportados por el no salen de la potestad del fideicomitente.

Por lo anterior, el Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas de todas las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, constituidas legalmente como sociedad fiduciaria debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social tenga la capacidad de administrar, manejar e invertir recursos financieros de orden público y en capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos y deberá disponer en la ciudad de Pereira una representación ya sea por el Banco, Casa Matriz u oficina.

Consorcios o Uniones Temporales

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, *cuya actividad comercial* esté relacionado con el *objeto de la presente contratación, con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes,* además *cumplir los siguientes requisitos:*

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.

- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil.

g) Registro Único de Proponentes (RUP): Debe estar vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En este caso se verificara información con corte a 31 de diciembre de 2023.

h) Garantía de Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación

Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial para cada proponente, y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

i) Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

c) Establecer qué persona representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta ésta no podrá ser modificada sin previa autorización de la entidad.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo los integrantes.

h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.

8.2. Experiencia Acreditada. *Certificaciones Requeridas para la Presentación de la Propuesta*

Para la presente licitación los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

Se deberá certificar como experiencia mínima requerida la suscripción de tres (3) contratos de encargos fiduciarios de administración y pagos, y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 50% del valor de los recursos a administrar, los cuales a la fecha de esta convocatoria es de setecientos treinta y cuatro millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos M/cte ($734.209.268).

El valor a tener en cuenta en esta certificación será en función a los recursos administrados no de los honorarios percibidos por la administración, se verificará dichos contratos en el RUP y deben contener los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	CLASE
93151600	Finanzas publicas
93151500	Administración Publica
93151605	Servicios Financieros Gubernamentales
84121800	Servicios de mercado de títulos valores y comodities
84111700	Finanzas corporativas

El proponente deberá cumplir **CON AL MENOS TRES (3) DE LAS CINCO (5) CLASIFICACIONES** descritas en el anterior cuadro.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente de la entidad que los expide, o sea en la que fueron prestados los servicios por la Fiduciaria proponente

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

La certificación debe tener el tipo de cumplimiento (total y bueno - parcial e incumplimiento).

También se recibirán copias de actas de liquidación debidamente legalizada ante la entidad correspondiente.

EN TODO CASO LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL RUP USANDO LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

(RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE =	BENEFICIO NETO DESPUES DE IMPUESTOS

FONDOS PROPIOS

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO DOCE (0.12)

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS), Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

$$ROA = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO ONCE (0.11) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras representadas por el costo de su endeudamiento. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice De Cobertura De Intereses ⟹ mayor o igual a dos puntos (2)

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de Diciembre de 2023.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

15.5.1 Índice de Liquidez: Tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, e indica cuantos pesos posee una empresa para responder por cada peso adeudado.

INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Deberá ser mayor o igual a TRES PUNTO TRECE (3.13)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

15.5.2 Nivel de Endeudamiento: mide la capacidad que tienen una empresa de hacerle frente a las obligaciones en el largo plazo

NIVEL ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Deberá ser menor O igual a CERO PUNTO DIECINUEVE (0.19)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

No	NOMBRE ENTIDAD	COSTO ADMINISTRACION	RADICADO	ENVIO
1	Fiduprevisora	$ 94,676,400	Via E-mail	9/24/2024
2	Fiduoccidente	$ 83,538,000	Via E-mail	9/24/2024
3	Fiduciaria Bancolombia	$ 66,830,400	Via E-mail	9/24/2024
TOTAL				**245,044,800**
PROMEDIO				**81,681,600**

Fuente: se tomó la información de los RUP de diferentes Fiducias, con lo cual la Dirección Financiera elaboró el cuadro con base en la información reportada, de donde se tomó un promedio de mínimos y máximos.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos posibles**:

Componente económico	40 Puntos
Componente de calidad	20 Puntos
Tasa de Interés	20 Puntos
Componente de Industria Nacional	19 Puntos
Componente de Discapacidad	1 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

9.1. Componente Económico.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, ni el cuadro con información ilegible,

incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

El Departamento de Risaralda evaluará económicamente en la audiencia de adjudicación las propuestas habilitadas en la evaluación técnica, jurídica y financiera, se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

OFERTA ECONÓMICA - COSTO DE ADMINISTRACIÓN:

Cuarenta puntos (40)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Al menor costo de administración se le asignan cuarenta puntos (40), así:

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos y los valores deberán estar estipulado en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) y en valores numéricos ($).

Él (los) proponente (s) que oferten el menor costo por administración del encargo fiduciario, incluido Iva, se le asignarán cuarenta puntos (40), al (los) segundo (s) treinta puntos (30) y de allí hacia atrás dos puntos menos en forma decreciente como lo demuestra la siguiente tabla.

MEJOR OFERTA COSTO ADMINISTRACION	
RANKING	PUNTAJE
primero(s)	40 puntos
segundo (s)	30 puntos
tercero (s)	28 puntos
cuarto (s)	26 puntos
quinto (s)	24 puntos
sexto en adelante	20 puntos

Este es un criterio para la asignación de puntaje, no es requisito habilitante, lo que indica que la fiduciaria que esté en capacidad de ofrecerlo se hará acreedor al puntaje de que trata el numeral

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

9.2. **Componente de Calidad.**

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

PUNTAJE TOTAL POR CALIDAD MAXIMO VEINTE PUNTOS (20)

Calificación de la Sociedad- otorga 20 puntos, Así:

CALIFICACION DE RIESGO: Es un dictamen basado en un estudio de análisis y evaluación técnica, de aspectos cualitativos y cifras cuantitativas. Esta calificación representa la capacidad de las entidades financieras, en nuestro caso las fiduciarias, para responder por sus obligaciones con el público y administrar riesgos con terceros. El proponente debe contar con una calificación vigente, emitida por una Sociedad Calificadora de Valores o Riesgos, que cuente con permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

La calificación en este ítem se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIFICACION	**PUNTAJE**
AAA	20 puntos
AA+	10 puntos
AA	5 puntos

Los proponentes que participen en la presente Licitación como uniones temporales o consorcios, el puntaje asignado en este ítem corresponderá al promedio de la calificación de cada una de las entidades que formen parte de este (o su participación).

*Puntaje= PuntajeP1 *%P1 + PuntajeP2 *%P2 + PuntajePn *%Pn*

Calificación de la Capacitaciones – otorga máximo 20 puntos, Así:

El puntaje asignado para la evaluación de calidad se otorgara según se dispone en el cuadro que se plasma a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
A quien ofrezca al Departamento de Risaralda, capacitación a los funcionarios del área relacionada en temas de: Formación en inversiones Temas fiduciarios Calculo actuarial Y demás temas relacionados con el objeto del contrato.	20

9. 3 Tasa de interés.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

PUNTAJE TOTAL POR TASA DE INTERES PARA CUENTA DE AHORRO MAXIMO VEINTE PUNTOS

La elección de la oferta con la mayor tasa de interés para administrar los recursos del encardo fiduciario se sustenta en diversos aspectos que van más allá de la rentabilidad que beneficia el departamento dado que la oferta bancaria con la mayor tasa de interés permite maximizar los ingresos generados por los recursos del encargo fiduciaria y este enfoque respalda la responsabilidad fiscal y garantiza que los fondos públicos de este contrato sean

utilizados de manera eficiente para beneficio de las personas que se encuentran dentro del encargo fiduciario.

Al buscar la tasa de interés más alta representa una estrategia para optimizar el rendimiento financiero de los recursos. Esto asegura que cada unidad de dinero utilizado genere el mayor retorno posible en pro de los beneficiarios del encargo fiduciario.

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Al proponente que oferte la tasa de interés más alta se le asignan veinte puntos (20), así:

El proponente deberá presentar su oferta de tasa de interés para la cuenta de ahorro que se abrirán, para la administración de los recursos. Esta misma deberá ser por la duración del contrato.

Él (los) proponente (s) que oferten la mayor tasa de interés para las cuentas de ahorro donde se invertirán los recursos del Encargo Fiduciario; se le asignarán veinte Puntos (20), al (los) segundo (s) diez Puntos (10) y de allí hacia atrás dos puntos menos en forma decreciente como lo demuestra la siguiente tabla.

MEJOR OFERTA COSTO ADMINISTRACION	
RANKING	**PUNTAJE**
primero(s)	20 puntos
segundo (s)	10 puntos
tercero (s)	8 puntos
cuarto (s)	6 puntos
quinto (s)	4 puntos
sexto en adelante	2 puntos

9.4 Componente Apoyo de la Industria Nacional

Este criterio no es subsanable.

DIECINUEVE PUNTOS (19)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el Anexo No. 03 "Apoyo a la Industria Nacional".

OFERTA	PUNTAJE
Servicios Nacionales	Se Asignan 10 Puntos
Servicios Extranjeros	Se Asignan 09 Puntos

Servicios Nacionales: Se otorgarán DIEZ (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán NUEVE (09) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente selección abreviada son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

9.5 Incentivo en favor de personas con discapacidad

“La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas

consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación.

En cumplimiento del citado mandato legal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad"

La fiduciaria que acredite mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, se le asignará un 1% del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Dicho puntaje se asignara si la entidad acredita el número mínimo de persona con discapacidad, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección y de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Este requisito se acredita de la siguiente manera:

- Certificado expedido por el proponente, donde manifiesta el número de trabajadores de la empresa.

- El certificado del ministerio de trabajo, donde se acredite el número de trabajadores con discapacidad.

9.7 Puntaje total asignado a los Proponentes

100 Puntos

10. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Hacienda, y se encuentra en el anexo No. 4 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo No. 8 y forma parte del presente estudio previo.

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso, se encuentra en el anexo No. 8 y forma parta del presente estudio previo.

12. **GARANTIAS.**
Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar (amparos que deben constituir en la garantía única):

12.1. DEL PROPONENTE

12.1.1. Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial para cada proponente, y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

12.1.2. Cumplimiento

Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8**)** meses más. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.1.3. Calidad del servicio

Por el 20% del valor del valor presupuestal oficial fijado en este pliego de condiciones en el art 7.2, durante el tiempo del contrato y seis (6) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de:

- Insuficiencia de los servicios entregados con la ocasión de un contrato prestación de servicios

- De la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

12.1.5. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Por el **DIEZ POR CIENTO (10%,)** del valor del presupuesto oficial; fijado en este pliego de condiciones en el art 7.2 durante el tiempo del contrato y tres (3) años más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada La Fiduciaria, de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

12.1.6 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial; fijado en este pliego de condiciones en el art. 7.2 durante el tiempo del contrato y seis (6) meses mas

Bajo esta garantía la fiduciaria se obliga a amparar el presente encargo fiduciario y mantener vigente en todo momento, a partir de la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo, una póliza de fidelidad y riesgos financieros, cubriendo por lo menos los siguientes riesgos.

a) Actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de LA FIDUCIARIA.

b) Hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravió o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados o subcontratistas o sean objeto de movilización o transporte.

c) Falsificación o adulteración de documento.

Para garantizar este riesgo LA FIDUCIARIA utilizará la póliza global bancaria que posea. Para el efecto LA FIDUCIARIA informará a EL FIDEICOMINENTE dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del ENCARGO FIDUCIARIO, sobre la póliza global bancaria que actualmente posee, con la constancia de que dentro de la misma se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el fideicomitente de los cambios que hubiere sobre la misma, o si se expidiere una nueva fuere con la misma compañía o con otra.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, No. SH- LP- 016-2024

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

CHRISTIAN JOSE SALDARRIAGA UTIMA
Director Financiero- Secretaría de Hacienda